



# UJAT

UNIVERSIDAD JUÁREZ  
AUTÓNOMA DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

## Coordinación General de Servicios Médicos



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ORTOPÉDICOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JORGE MEMBREÑO JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ASISTIDO POR EL **DR. VENTURA MOGUEL PÉREZ** Y **M.A. CLAUDIA MELINA MORALES RODRÍGUEZ** COORDINADOR GENERAL Y COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS MÉDICOS RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**” Y POR OTRA PARTE LA **C. NATIVIDAD HERNÁNDEZ GARCÍA**, CON NOMBRE COMERCIAL **ORTOPEDIA DEL SURESTE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” QUIENES LO FORMALIZAN AL TENOR DE LA DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. “LA UNIVERSIDAD” DECLARA:

- 1.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, COMO LO PREVÉ SU LEY ORGÁNICA MEDIANTE DECRETO 0662 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1987, Y DE ACUERDO CON SU FIN ESENCIAL, ES RESPONSABLE EN Y ANTE EL ESTADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR. IMPARTE ESTA EDUCACIÓN CON VISTA FORMAR PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES, PROFESORES UNIVERSITARIOS Y TÉCNICOS ÚTILES A LA SOCIEDAD, QUE SATISFAGAN PRIORITARIAMENTE LAS NECESIDADES PLANTEADAS POR EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO.
- 1.2. QUE EL **MTRO. JORGE MEMBREÑO JUÁREZ**, ES SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, TAL COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 23 DE ENERO DE 2020, OTORGADO POR EL **LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, Y CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6879 VOLUMEN LXXV, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2020, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.
- 1.3. QUE EL **DR. VENTURA MOGUEL PÉREZ**, ES EL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS TAL COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 23 DE ENERO DE 2020, OTORGADO POR EL **LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, MISMO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA.
- 1.4. QUE LA **M.A. CLAUDIA MELINA MORALES RODRÍGUEZ** ES LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS, TAL COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2020, OTORGADO POR EL **LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, MISMO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA, QUIEN REALIZARÁ LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.



# UJAT

UNIVERSIDAD JUÁREZ  
AUTÓNOMA DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

Coordinación  
General de  
Servicios  
Médicos



- 1.5. QUE EL DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO, ES EL ABOGADO GENERAL, TAL COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 23 DE ENERO DE 2020, OTORGADO POR EL LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, Y CUENTA CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6873, VOLUMEN LXXV, DE FECHA 25 DE ENERO DE 2020, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MISMO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA.
  
- 1.6. QUE PARA CUMPLIR CON SUS FINES REQUIERE TEMPORALMENTE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA ESPECIFICAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE APARATOS ORTOPÉDICOS, MOBILIARIO, EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO, DE LABORATORIO Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PARA ATENDER Y CUBRIR LAS NECESIDADES PROPIAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE “LA UNIVERSIDAD” OTORGA A SUS DERECHOHABIENTES Y BENEFICIARIOS.
  
- 1.7. QUE CUBRIRÁ LOS GASTOS Y COSTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON RECURSOS FINANCIEROS PROCEDENTES DE LOS SUBSIDIOS FEDERAL, ESTATAL, DE SANEAMIENTO FINANCIERO, O CON RECURSOS PROPIOS DE “LA UNIVERSIDAD”.
  
- 1.8. QUE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 3, 6, 7, 20 Y 26 FRACCION I DE LA LEY ÓRGANICA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 19, 22, 53, FRACCIÓN IV, 74 FRACCIÓN II Y 75 DE SU ESTATUTO GENERAL, SU PREPRESENTANTE PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE REQUIERA PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y FINES ESENCIALES.
  
- 1.9. QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO TAMBIÉN SE FUNDAMENTA ACORDE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6, 9, 10, 11, 28, 49 Y 57 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE “LA UNIVERSIDAD”.
  
- 1.10. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES UJA5801014N3.
  
- 1.11. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL EDIFICIO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, UBICADO EN LA AVENIDA UNIVERSIDAD S/N ZONA DE LA CULTURA, COL. MAGISTERIAL, C.P. 86040, VILLAHERMOSA, CENTRO TABASCO.

2. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DECLARA:

- 2.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, CON ACTIVIDAD COMERCIAL, EL CUAL SE DEDICA AL COMERCIO DE APARATOS ORTOPÉDICOS, MOBILIARIO, EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO, DE LABORATORIO Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BCH5V1 QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.



# UJAT

UNIVERSIDAD JUÁREZ  
AUTÓNOMA DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

Coordinación  
General de  
Servicios  
Médicos



- 2.2. QUE EL DOMICILIO DONDE PRESTARÁ LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES EL UBICADO EN LA [REDACTED] BCH5 UI
- 2.3. QUE TIENE INTERÉS DE PARTICIPAR EN LA LABOR QUE SE CONTRATA, EN EL ENTENDIDO QUE LA MISMA ES DE DURACIÓN LIMITADA Y CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ.
- 2.4. QUE DENTRO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA ESTÁN EL SUMINISTRO DE APARATOS ORTOPÉDICOS, MOBILIARIO, EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO, DE LABORATORIO Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PARA LO CUAL CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y REGISTROS NECESARIOS REQUERIDOS POR LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, POR LO QUE PRESTARÁ EL SERVICIO DURANTE EL TIEMPO EN QUE ESTÉ VIGENTE EL PRESENTE CONTRATO.
- 2.5. QUE EL SERVICIO QUE PRESTARÁ A “LA UNIVERSIDAD”, NO SON SU ÚNICA FUENTE DE INGRESOS, PUES BRINDA EN FORMA INDEPENDIENTE A CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE LO SOLICITE, Y POR LO TANTO NO ESTARÁ SUJETO A UNA RELACIÓN DE TRABAJO CON “LA UNIVERSIDAD”, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 20 Y 31 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
- 2.6. QUE TIENE CONOCIMIENTO Y ACEPTA QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONTRATO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ES DE CARÁCTER CIVIL, POR LO QUE SE COMPROMETE A EXPEDIR LAS FACTURAS, DEBIDAMENTE REQUISITADAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL, LOS CUALES LE SERÁN PAGADOS EN LA FORMA PACTADA.
- 2.7. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES FISCALES CORRESPONDIENTES, PRESENTAR EL 32D (FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES) Y EL 34 BIS CUANDO APLIQUE.

3. “LAS PARTES” DECLARAN:

- 3.1. QUE HAN CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ÍDOLE CIVIL, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO Y LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, TENIENDO CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO Y QUE RECOGEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OBTENTAN. POR LO QUE LIBREMENTE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA Y COMPROMETE A OTORGAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTE EN SUMINISTRO DE APARATOS ORTOPÉDICOS, MOBILIARIO,



# UJAT

UNIVERSIDAD JUÁREZ  
AUTÓNOMA DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

Coordinación  
General de  
Servicios  
Médicos



**EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO, DE LABORATORIO Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE “LA UNIVERSIDAD”.**

**SEGUNDA.- PAGOS.** “LA UNIVERSIDAD” CUBRIRÁ EL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS DE ACUERDO A LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN EL LISTADO DE PRECIOS MAS I.V.A., Y ACEPTADO POR EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”. SE ANEXA LISTA DE PRECIOS AL FINAL DEL CONTRATO.

LAS CANTIDADES DE LOS SERVICIOS QUE SE REALICEN SERÁN PAGADOS POR LA “UNIVERSIDAD”, ASÍ MISMO, LAS FACTURAS DEBERÁN VENIR ACOMPAÑADOS DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y ENTREGARLOS EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS.

DICHAS FACTURAS DEBERÁN CUMPLIR LOS REQUISITOS QUE LA LEGISLACIÓN FISCAL ESTABLECE, PERO EN CASO DE QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO SATISFAGA LOS MISMOS, “LA UNIVERSIDAD” RETENDRÁ LOS PAGOS Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, HASTA EN TANTO NO SE SUBSANE LA DEFICIENCIA.

LAS FACTURAS SE PAGARÁN EN MONEDA NACIONAL Y COMPENSARÁ AL “PRESTADOR DE SERVICIOS” POR MATERIALES, SUELDOS, HONORARIOS, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN, TÉCNICA PROPIA, ADMINISTRACIÓN, PRESTACIONES SOCIALES Y LABORALES A SU PERSONAL, POR LO QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO.

**TERCERA.- VIGENCIA.** EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL **01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021**, EL CUAL NO PODRÁ SER PRORROGADO Y CESARÁ SUS EFECTOS AUTOMÁTICAMENTE SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN ALGUNA.

**CUARTA.- “LAS PARTES”** CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SUJETARSE A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE EN MATERIA DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS ESTABLEZCA “LA UNIVERSIDAD”, ASÍ COMO SUJETARSE A TODAS LAS INDICACIONES Y DEMÁS ESPECIFICACIONES PARTICULARES QUE EN SU CASO DICTE “LA UNIVERSIDAD”.

**QUINTA.- SUPERVISIÓN.** - “LA UNIVERSIDAD” A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE AL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DAR AL “PRESTADOR DE SERVICIOS” POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIMEN CONVENIENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, A FIN DE QUE SE AJUSTEN A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SOLICITE “LA UNIVERSIDAD”.



# UJAT

UNIVERSIDAD JUÁREZ  
AUTÓNOMA DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

Coordinación  
General de  
Servicios  
Médicos



**SEXTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SE COMPROMETE A UTILIZAR, PROCEDIMIENTOS, QUE CIENTÍFICA Y ÉTICAMENTE SON APROBADOS POR LOS COLEGIOS MÉDICOS NACIONALES Y LOCALES, ASÍ COMO POR LA SECRETARIA DE SALUD.

**SÉPTIMA.-** EN CASO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ESPECIAL, DICTAMEN O CUALQUIER INFORMACIÓN QUE SEA SOLICITADA POR AUTORIDAD COMPETENTE COMO LA COMISIÓN NACIONAL Y ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO, SECRETARIA DE SALUD DERIVADA DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, ÉSTA DEBERÁ SER CONTESTADA A LA BREVEDAD POSIBLE POR “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

**OCTAVA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SE COMPROMETE A PRESTAR UN SERVICIO DE CALIDAD SIMILAR A LA QUE PRESTA A SUS PACIENTES PRIVADOS, SIN DISCRIMINACIÓN O RESTRICCIÓN ALGUNA.

**NOVENA.- RELACION LABORAL.** PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” CUENTA CON PERSONAL NECESARIO Y ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y POR LO TANTO EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERA COMO INTERMEDIARIO DE “**LA UNIVERSIDAD**” RESPECTO A DICHO PERSONAL, EXIMIENDO DESDE AHORA A “**LA UNIVERSIDAD**” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, FISCAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE AL RESPECTO PUDIERA EXISTIR.

**DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL.** “**LA UNIVERSIDAD**” CONVIENE CON “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” EN PACTAR, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, UNA PENA DEL 1% (UNO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y SU TOPE MÁXIMO SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO).

**DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** “**LA UNIVERSIDAD**” PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CON EL SOLO REQUERIMIENTO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) SI “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) SI “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” NO REALIZA LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS Y HORAS CONVENIDAS.
- c) CUANDO “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, SE CONDUZCA CON IMPERICIA, NEGLIGENCIA O DOLO.
- d) SI “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS.
- e) SI “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” NO EFECTÚA LOS SERVICIOS DE ACUERDO CON LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES QUE EMITA “**LA UNIVERSIDAD**”, NI EMPLEE LOS PROCEDIMIENTOS GENERALMENTE ACEPTADOS. “**LA UNIVERSIDAD**” INFORMARÁ POR ESCRITO AL “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” PARA QUE DENTRO DE UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN, SEA SUBSANADA LA DEFICIENCIA; SI AL FINAL DE DICHO TÉRMINO EL “**PRESTADOR DE SERVICIOS**”



# UJAT

UNIVERSIDAD JUÁREZ  
AUTÓNOMA DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

Coordinación  
General de  
Servicios  
Médicos



**SERVICIOS” NO CUMPLIERA SATISFACTORIAMENTE DICHO REQUERIMIENTO, “LA UNIVERSIDAD” PODRÁ EJERCITAR EL DERECHO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, BASTANDO PARA ELLO LA COMUNICACIÓN PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA.**

- f) **SI “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO SUSTITUYE LOS SERVICIOS QUE HUBIERAN SIDO RECHAZADOS.**
- g) **CUANDO LAS DIVERSAS DISPOSICIONES APLICABLES ASÍ LO SEÑALEN.**

**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “LA UNIVERSIDAD” PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA, MEDIANTE AVISO QUE POR ESCRITO Y CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN PRESENTE A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

POR SU PARTE, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE AVISO DADO POR ESCRITO A “LA UNIVERSIDAD”, CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN, TENIENDO DERECHO AL PAGO DE SUS SERVICIOS CORRESPONDIENTE HASTA LA FECHA DE NOTIFICACIÓN A “LA UNIVERSIDAD”.

**DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** SI SE DAN UNA O VARIAS DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, “LA UNIVERSIDAD” PODRÁ EJERCER SU DERECHO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL Y SIN PERJUICIO DE QUE SE LLEVEN A CABO LAS DEMÁS ACCIONES LEGALES A QUE TENGA DERECHO PARA SALVAGUARDAR SUS INTERESES.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA “LA UNIVERSIDAD” COMUNICARÁ POR ESCRITO A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO PARA QUE EN UN TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, “LA UNIVERSIDAD” TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DICHA DETERMINACIÓN.

LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, IMPLICA LA ACEPTACIÓN Y SOMETIMIENTO EXPRESO DE LAS PARTES AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA.

**DÉCIMA CUARTA.- CUANDO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO EL SERVICIO DEBERÁ DAR CUENTA DE ELLO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A “LA UNIVERSIDAD”; EN CASO CONTRARIO, QUEDARÁ OBLIGADO A CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE CON SU OMISIÓN.**



# UJAT

UNIVERSIDAD JUÁREZ  
AUTÓNOMA DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

Coordinación  
General de  
Servicios  
Médicos



**DÉCIMA QUINTA.-** EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN APEGO A LO DISPUESTO AL RÉGIMEN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SE CONSTRIÑEN A LAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. POR LO TANTO “LA UNIVERSIDAD” SE ENCUENTRA EXENTA DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, AL NO SER CONSIDERADO DICHO PROFESIONISTA COMO TRABAJADOR DE “LA UNIVERSIDAD”.

**DÉCIMA SEXTA.-** EN EL SUPUESTO DE QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SEA SUJETO DE RESPONSABILIDAD CUALQUIERA QUE ESTA SEA SU NATURALEZA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE; SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A “LA UNIVERSIDAD”.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, SE OBLIGA A PRESERVAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, DATOS O DOCUMENTOS A QUE TENGA ACCESO DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR SER PROPIEDAD EXCLUSIVA DE “LA UNIVERSIDAD”, POR LO QUE NO PODRÁ USARLOS, REVELARLOS Y/O HACERLOS ACCESIBLES A CUALQUIER TERCERO POR MEDIO IMPRESO, ELECTRÓNICO, CONFERENCIAS, PUBLICIDAD O CUALQUIER OTRA FORMA O MEDIO, YA SEA EN PARTE O EN SU CONJUNTO, DEBIENDO OBSERVAR LO ANTERIOR, TANTO EN MÉXICO COMO EN EL EXTRANJERO, LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SERÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SUBSISTIRÁ AÚN DESPUÉS DE HABER CONCLUIDO LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS.

**DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO.** “LAS PARTES” ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL, EN CASO DE RETRASO, MORA E INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIDO A CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE Y QUE AÚN PREVIÉNDOLLO NO SE PUEDA EVITAR, TALES COMO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.** EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO, Y SÓLO SERÁN VÁLIDAS CUANDO HAYAN SIDO HECHAS POR ESCRITO Y FIRMADAS POR “LAS PARTES”.

**VIGÉSIMA.- CLÁUSULA DE MEDIACIÓN.** “LAS PARTES” CONVIENEN QUE TODA CONTROVERSIAS DERIVADA DE ESTE CONTRATO O QUE GUARDE RELACIÓN CON ÉL, INCLUIDA CUALQUIER CUESTIÓN RELATIVA A SU EXISTENCIA, VALIDEZ, TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN, SE SOMETERA PARA SU RESOLUCIÓN A MEDIACIÓN, ANTE EL CENTRO DE ACCESO A LA JUSTICIA ALTERNATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO. SI LA MEDIACIÓN RESULTARE INFRUCTUOSA, LA CONTROVERSIAS SERÁ RESUELTA POR LOS TRIBUNALES COMPETENTES. EN EL ENTENDIDO DE QUE SERÁ REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD PARA PODER EJERCITAR ACCIÓN LEGAL ANTE TRIBUNALES, EL AGOTAR LA VÍA CONCILIATORIA O MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, TODO ELLO BAJO



**UJAT**

UNIVERSIDAD JUÁREZ  
AUTÓNOMA DE TABASCO

## “ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

# Coordinación General de Servicios Médicos



EL ESPÍRITU DE PODER PROCURAR SOLUCIONAR LA CONTROVERSIAS DE UNA MANERA AMIGABLE Y SÓLO CUANDO SE HAYA AGOTADO ESTA VÍA, ENTONCES LA CONTROVERSIAS PODRÁ RESOLVERSE ANTE UN ÓRGANO JURISDICCIONAL

**VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO, PERO EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, LES PUDIERA CORRESPONDER.**

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE FIRMA EN TRES EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EL **02 DE ENERO DEL 2021.**

## **POR LA “UNIVERSIDAD”**

## EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”

**MTRO. JORGE MEMBREÑO JUÁREZ**  
SECRETARIO DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS

C. NATIVIDAD HERNÁNDEZ GARCÍA

DR. VENTURA MOGUEI PÉREZ

COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS

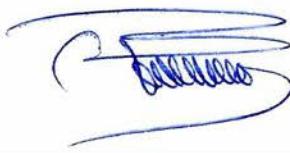
**M.A. CLAUDIA MELINA MORALES RODRÍGUEZ**  
COORDINADORA ADMINISTRATIVA  
DE SERVICIOS MÉDICOS

## REVISIÓN LEGAL

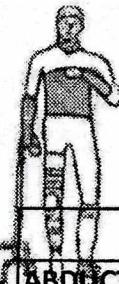
**DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO**  
**ABOGADO GENERAL**

1. Nota: La observancia y cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Legislación Aplicable en materia de Prestación de Servicios, corresponde a los Servidores Universitarios que de acuerdo a sus funciones son competentes para ello.

BCH-5 U! 8ca MJc/ BCH-5 V! FY! Jgf: : YXYfU XY 7cbfU mYbhf f: 7LXY dYfgcbUg ZgMUb" 5fhW/cg% mHfWfc Hfubglhfc XY U@Ym YbYfU XY HfubgdUfYbVJUm5Wfc gU U'U'bzfa U\|D D\ V]MfRb H5-D\ 5fhW/c GY[ i bXc Hfubglhfc XY U@Ym YbYfU XY DfctYW\|D XY 8Uhg DfYfgcbUgYbB Dcg/gjD XY' Ytgc CV[ U\|CgRb D8DGCl5fhW/c %& XY' U@yMXY HfubgdUfYbVJUm5Wfc gU U'U'bzfa U\|D D\ V]MfXY' 9gjhUc XY Hfubglhfc 5fhW/c 8%ZUW\|D ->XY FY! [ Ua Ybct XY' U@yMXY HfubgdUfYbVJUm5Wfc gU U'U'bzfa U\|D D\ V]MfXY' 9gjhUc XY Hfubglhfc 5fhW/c U\|CgRb XY' cg'@bYla Mbfhg'; YbYfU YgYb a uYfU XY 7 UbgZUW\|D m8YdVbZUW\|D XY' U\|bzfa U\|CgRb Vta c dUfU UY U\|cfUW\|D XY' YfJcJbYad' V]MfU"

Nombre del área	Coordinación General de Servicios Médicos
Documento	76 Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Independientes suscritos en el año 2021.
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	Domicilio y RFC
<b>FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN</b>	
<b>Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.</b>	
<input checked="" type="checkbox"/>	<b>PÁRRAFO PRIMERO:</b> Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.
<input type="checkbox"/>	<b>PÁRRAFO TERCERO:</b> Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.
<input type="checkbox"/>	<b>PÁRRAFO CUARTO:</b> Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.
<b>RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN</b>	
<input type="checkbox"/>	Para atender una solicitud de acceso a la información.
<input type="checkbox"/>	Por determinación de una resolución de autoridad competente.
<input checked="" type="checkbox"/>	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.
Firma del titular del área	
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: 29/10/2021 CT/ORD/10/2021; Acuerdo CT/ORD/10/2021.03; Acta de Sesión del Comité:

# ORTOPEDIA DEL SURESTE



NATIVIDAD HERNANDEZ GARCIA  
FABRICACION Y VENTA DE APARATOS ORTOPEDICOS  
E INSTRUMENTAL QUIRURGICO.

## LISTA DE PRECIOS 2021

FERULA DE CUALQUIER TIPO.	ABDUCTOR DE CADERA TRIANGULAR DAONSA	\$ 1,023.36
	ABDUCTOR DE HOMBRO BLUNDING UNITALLA	\$ 1,618.88
	ABDUCTOR DE HOMBRO S.CONFORT UNITALLA	\$ 904.06
	ABDUCTOR DE HOMBRO DAONSA SHA-U UNITALLA	\$ 1,127.50
	AGARRADERA RECTA 16"	\$ 428.72
RENTA Y VENTA DE CAMAS PARA HOSPITALES SILLAS DE RUEDAS.	AGARRADERA RECTA 18"	\$ 477.44
	AGARRADERA RECTA 24"	\$ 477.44
	ALMOHADA DE CUELLO MEMORYFOAM RF010-1	\$ 850.00
	ALMOHADA DE CUÑA MOMORY FOAM	\$ 1,130.50
	ALMOHADILLA TÉRMICA MICROLIFE FH100	\$ 913.60
MULETAS Y BASTONES DE CUALQUIER TIPO.	ALMOHADILLA TÉRMICA BEURER	\$ 923.33
	ANDADERA BRONCE DOBLE FUNCION	\$ 1,196.86
	ANDADERA ALUMINIO 2 EN 1 S.CONFORT	\$ 975.74
	ANDADERA CROMADA MEDICAL STORE	\$ 1,151.74
	ANDADERA SENCILLA DE ALUMINO DLUX	\$ 742.85
ANDADERAS Y COLCHON DE AGUA IMPORTADOS.	ANDADERA DE ALUMINIO PLEGABLE INFANTIL	\$ 600.00
	ANDADERA DE 2 BOTONES PARA SOBREPESO	\$ 2,932.48
	ANDADOR ROLLATOR CON CANASTA S.C	\$ 2,806.46
	ARNÉS DE PAVLIK DAONSA	\$ 3,249.60
	ASIENTO PARA SILLA EVEREST	\$ 600.00
PROTESIS DE CADERA PLACAS Y TORNILLOS.	AUMENTO CON AGARRADERA DRIVE	\$ 1,143.74
	AUMENTO SENCILLO DRIVE	\$ 958.14
	AUMENTO PARA WC SUPER CONFORT	\$ 1,033.98
	AXILERA HULE ESPUMA PARA MULETAS (PAR)	\$ 116.22
	BANDA PARA EPICONDILITIS BLUNDING UNIVERSAL	\$ 246.72
ZAPATOS ORTOPEDICOS Y PLANTILLAS PARA PIE PLANO.	BANDA PARA EPICONDILITIS HOME CARE	\$ 268.99
	BANDA PARA EPICONDILITIS MEDIPAR	\$ 220.16
	BANDA P/EPICONDILITIS SUPER C. EB-003 "U"	\$ 185.47
	BANDA SUBROTULIANA BLUNDING UNITALLA	\$ 381.63
	BANDA SUBROTULIANA MEDIPAR UNITALLA	\$ 188.61
CORSET Y FAJAS.	BANDA SUBROTULIANA SUPER CONFORT KN-017 "U"	\$ 205.89
	BARANDAL PARA CAMA LUMEX	\$ 3,488.00
	BARRA DENNIS BROWN	\$ 950.00
	BASCULA CON ESTADIMETRO	\$ 4,960.00
	BASCULA DIGITAL DE PISO MICROLIFE	\$ 950.14
Venustiano ortopedia	BASTÓN CON ASIENTO EU	\$ 536.83
	BASTÓN DE 1 AP. CURVO CROMADO MEDICAL STORE	\$ 358.08
	BASTÓN DE 4 APOYO ALUMINIO D'LUXE	\$ 348.80
	BASTÓN DE 4 APOYO BRONCE Y CROMADO	\$ 450.00
	BASTÓN DE ALUMINIO SENCILLO ALMANARIZ:	\$ 180.00
BASTÓN PARA INVIDENTE TORONCHEZ Magallanes C.P. 86000 Z.P. 1 Tel \$14 00 82 8391298 49	BASTÓN PARA INVIDENTE S.C.	\$ 394.94
	BASTÓN PARA INVIDENTE S.C.	Villahermosa, Tabasco. 394.94
	BASTÓN PLEGABLE	\$ 400.00

# ORTOPEDIA DEL SURESTE



NATIVIDAD HERNANDEZ GARCIA  
 FABRICACION Y VENTA DE APARATOS ORTOPEDICOS  
 E INSTRUMENTAL QUIRURGICO.

FERULA DE CUALQUIER TIPO.	COLCHÓN DE AGUA-AIRE DRIVE	\$ 939.58
	COLCHÓN DE AGUA-AIRE HOME CARE	\$ 950.00
	COLCHÓN PRESIÓN ALTERNA DRIVE	\$ 1,500.00
	COLCHÓN PRESIÓN ALTERNA HOME CARE	\$ 1,332.35
	COLCHÓN PRESIÓN ALTERNA LUMEX	\$ 2,657.54
	COLCHÓN PRESIÓN ALTERNA SUPER CONFORT	\$ 1,500.00
	COLCHÓN VINYL SECCIONADO ORTOPROCESS	\$ 2,500.00
RENTA Y VENTA DE CAMAS PARA HOSPITALES SILLAS DE RUEDAS.	COLLARÍN BLANDO MEDIPAR	\$ 150.00
	COLLARÍN BLANDO OPPO 4091	\$ 150.00
	COLLARÍN DE TOMAS RIGIDO MEDIPAR	\$ 405.37
	COLLARÍN PHILADELPHIA MEDIPAR	\$ 810.94
MULETAS Y BASTONES DE CUALQUIER TIPO.	COLLARÍN PHILADELPHIA SUPER CONFORT	\$ 550.00
	COMODO DE PLÁSTICO EDIGAR	\$ 128.92
	COMODO ESMALTADO CON RUEDAS DRIVE	\$ 1,908.54
	COMODO ESMALTADO CON RUEDAS	\$ 1,393.73
ANDADERAS Y COLCHON DE AGUA IMPORTADOS.	COMODO FIJO SENCILLO ESMALTADO DRIVE	\$ 1,633.60
	COMODO CROMADO CON RUEDAS SUPER CONFORT	\$ 1,817.02
	COMODO PLEGABLE CROMADO CON RUEDAS DRIVE	\$ 2,364.86
	COMODO PLEGABLE ALUMINIO ACOJINADO	\$ 4,558.40
PROTESIS DE CADERA PLACAS Y TORNILLOS.	COMODO TAPIZADO DRIVE	\$ 3,754.05
	COMPRESA DE GEL FRÍO-CALIENTE NYLON HOME CARE	\$ 213.25
	CONCENTRADOR DE OXÍGENO NUVO GRANDE 520	\$ 40,910.14
	CONCENTRADOR DE OXÍGENO HERGOM	\$ 37,016.00
ZAPATOS ORTOPEDICOS Y PLANTILLAS PARA PIE PLANO.	CORREA PARA CLAVÍCULA MEDIPAR	\$ 336.25
	CORREA PARA MUÑECA DE NEOPRENO "U" S.C.	\$ 245.18
	CORRECTOR DE POSTURA BLUNDING	\$ 844.48
	CORRECTOR DE POSTURA SOMEX	\$ 359.36
CORSET Y FAJAS.	CORRECTOR DE POSTURA CON MAGNETOS S.C	\$ 645.18
	CORREdera DE PLÁSTICO SUPER CONFORT	\$ 24.70
	CORSET DE JEWETT NACIONAL	\$ 2,500.00
	DEDAL DE PLÁSTICO MEDIPAR	\$ 269.12
Venustiano ortopedia Carranza No. 1011 Piso 2 ortopedia.com	DESCANSA BRAZO CORTO PIEZA	\$ 200.00
	DESCANSA BRAZO LARGO PIEZA	\$ 200.00
	DESCANSAPIES COMPLETO C/BASE P/SILLA THUNDER III	\$ 1,124.93
	DESCANSA PIES DE PLÁSTICO	\$ 199.74
	ESFERAS FISIOPAUHER EUP	\$ 180.48
	ESTABILIZADOR DE CADERA OPPO 2041	\$ 1,208.70
	FAJA ABDOMINAL OPPO 2160	\$ 510.85
	FAJA ABDOMINAL ALTO Y BAJO MEDIPAR	\$ 600.00
	FAJA ABDOMINAL BLUNDING	\$ 644.48
	FAJA COSTAL HOMBRE Y MUJER MEDIPAR	\$ 400.00
	FAJA DE MATERNIDAD MEDIPAR	MATRIZ.
		Carranza No. 1011 Piso 2 ortopedia.com
		Antes Sanchez Magallanes C.P. 86000 Z.P. 1 Tel.
		\$14 00 82 550.90 8 49
	FAJA DORSOLUMBAR BLUNDING	Villahermosa,
		Tabasco. 1,700.54
	FAJA DORSOLUMBAR DAONSA	\$ 1,501.95
		8 49



# ORTOPEDIA DEL SURESTE

NATIVIDAD HERNANDEZ GARCIA  
FABRICACION Y VENTA DE APARATOS ORTOPEDICOS  
E INSTRUMENTAL QUIRURGICO.

FERULA DE CUALQUIER TIPO.	MULETAS CANADIENSE DRIVE	\$ 1,716.54
	MULETAS DE ALUMINIO SUPER CONFORT	\$ 456.30
	MUNEQUERA CORTA ACTIVE NAS-28	\$ 325.04
	MUÑEQUERA BOOMERANG S.C. "U"	\$ 254.46
	MUÑEQUERA CORTA PROSKIN 15301	\$ 450.00
	MUÑEQUERA CON VARILLA AMBIDIESTRA S.C	\$ 364.22
	MINI MASAJEADOR HOME CARE	\$ 171.90
RENTA Y VENTA DE CAMAS PARA HOSPITALES SILLAS DE RUEDAS.	PANTIMEDIA THERAFIRM	\$ 632.64
	PETO PARA CÓRSET	\$ 315.28
	PIE SACH	\$ 2,500.00
	PLANTILLA DE GEL COMPLETA DAONSA	\$ 737.04
MULETAS Y BASTONES DE CUALQUIER TIPO.	PLANTILLA DE GEL CON ARCO Y BOTÓN EUP	\$ 417.34
	PLANTILLA C/TALONERA DE DESCANSO ANTI-IMPACTO ORTOPOD	\$ 634.50
	PLANTILLAS CONFORT ORTOPOD	\$ 634.50
	PLANTILLAS DE AIRE PARA MASAJE OPP 5002	\$ 199.04
	PORTA SUERO ESMALTADO EUP AK5035	\$ 1,322.69
	PORTA SUERO CROMADO DRIVE	\$ 1,333.36
	PROTECTOR PARA JUANETE CON APOYO PLANTAR SG111	\$ 194.75
ANDADERAS Y COLCHON DE AGUA IMPORTADOS.	PUÑO DE HULE ESPUMA (PAR)	\$ 124.22
	REGATÓN PARA ANDADERA	\$ 36.42
	REGATÓN PARA BASTÓN 4 APOYO	\$ 26.21
	REGATÓN PARA BASTÓN 4 APOYO SUPER CONFORT	\$ 25.98
PROTESIS DE CADERA PLACAS Y TORNILLOS.	REGATÓN PARA BASTÓN SENCILLO	\$ 32.70
	REGATÓN PARA BASTÓN 1 APOYO CROMADO S. CONFORT	\$ 52.86
	REGATÓN PARA MULETA AMARILLO	\$ 65.18
	REGATÓN PARA MULETA SUPER CONFORT	\$ 53.12
	REGULADOR PARA TANQUE DE OXÍGENO 870	\$ 1,236.54
ZAPATOS ORTOPEDICOS Y PLANTILLAS PARA PIE PLANO.	RESPALDO PARA SILLA	\$ 684.03
	RODILLERA ABIERTA CON SOPORTE ROTULIANO SOMEX	\$ 514.56
	RODILLERA CORTA S.C. "U" KN-015	\$ 500.00
	RODILLERA CON SOPORTE ROTULIANO MEDIPAR RON2	\$ 415.08
	RODILLERA ELÁSTICA CON VARILLA FLEXIBLE SUPER CONFORT BM-003	\$ 295.55
CORSET Y FAJAS.	RODILLERA ELÁSTICA CON VARILLA FLEXIBLE SUPER CONFORT KN-007	\$ 295.55
	RODILLERA ELÁSTICA BAMBOO SUPER CONFORT KN-004	\$ 243.33
	RODILLERA ELÁSTICA OPP 2022	\$ 183.04
	RODILLERA ELÁSTICA PROSKIN 16302	\$ 211.39
	RODILLERA MECÁNICA OPP 1032	\$ 903.49
	RODILLERA MULTIARTICULADA CORTA OPP 2137	\$ 1,227.26
	RODILLERA PARA LIGAMENTO CRUZADO SUPER CONFORT	\$ 560.38
	RODILLERA CORTA CON SOPORTE DE ROTULA SANDERSON "U"	\$ 512.13
	RUEDA PARA SILLA DE 8" S.C.	\$ 215.74
	RUEDA PARA SILLA DE 8" LLUMEX	MATRIZ: \$ 14 00 83 238 40 98 49
Venustiano ortopedia	Carretera No. 107, Col. Andres Sanchez Magallanes C.P. 86000 Z.P. 1	Tel. Villahermosa, Tabasco. 265.60
	RUEDA 8X4	
	SEPARADOR DE DEDO GEL S.C.	\$ 152.64



# ORTOPEDIA DEL SURESTE

NATIVIDAD HERNANDEZ GARCIA  
FABRICACION Y VENTA DE APARATOS ORTOPEDICOS  
E INSTRUMENTAL QUIRURGICO.

FERULA DE CUALQUIER TIPO.	SOporte para MUÑECA ELÁSTICA "U" SUPER CONFORT	\$ 144.64
	SOporte de RODILLA SUPER CONFORT	\$ 207.74
	SOporte para TOBILLO AIRE-GEL DAONSA UNITALLA	\$ 931.23
	SOporte para TOBILLO AIRE-GEL MEDIPAR UNITALLA	\$ 676.61
	SOporte para TOBILLO DE NEOPRENO OPPO 1109	\$ 629.63
	SOporte para TOBILLO EN LONETA MEDIPAR	\$ 599.94
	SOporte para TOBILLO REFORZADO MEDIPAR	\$ 265.28
RENTA Y VENTA DE CAMAS PARA HOSPITALES SILLAS DE RUEDAS.	SUSPENSORIO MÉDICO SOMEX	\$ 165.63
	TACÓN PARA YESO ORTOPROCESS	\$ 62.40
	TALONERA DE GEL PARA ESPOLÓN DAONSA 50750	\$ 473.62
	TALONERA DE GEL PARA ESPOLÓN E.U.P	\$ 302.40
	TALONERA DE GEL PARA ESPOLÓN ORTHO PAUHER 1002	\$ 302.40
	TALONERA DE GEL PARA ESPOLÓN SUPER CONFORT	\$ 393.34
	TANQUE DE OXÍGENO CON MALETA DRIVE 170L	\$ 2,389.12
MULETAS Y BASTONES DE CUALQUIER TIPO.	TANQUE DE OXÍGENO CON MALETA DRIVE 255L	\$ 2,444.80
	TANQUE DE OXÍGENO CON MALETA DRIVE 425L	\$ 3,001.60
	TANQUE DE OXÍGENO DRIVE 680L	\$ 5,500.00
	TOBILLERA AJUSTABLE DE COOLPRENO PROSKIN 19201	\$ 263.87
	TOBILLERA DE NEOPRENO CON VELCRO MEDIPAR STN MED	\$ 246.83
	TOBILLERA DE NEOPRENO REF. S.C. AK012 "U"	\$ 244.86
	TOBILLERA ELÁSTICA PROSKIN 19302	\$ 211.39
ANDADERAS Y COLCHON DE AGUA IMPORTADOS.	TOBILLERA ELÁSTICA PROSKIN 39372	\$ 145.92
	TOBILLERA ELÁSTICA SUPER CONFORT BM006	\$ 164.48
	TOBIMEDIA TED THERAFIRM	\$ 479.30
	TOBIMEDIA THERAFIRM	\$ 386.37
	TOBIMEDIA BAJA COMPRESIÓN 10-15	\$ 362.37
	TRACCIÓN CERVICAL DE PUERTA DAONSA	\$ 881.68
	TRACCIÓN CERVICAL DE PUERTA MEDIPAR	\$ 737.02
ZAPATOS ORTOPEDICOS Y PLANTILLAS PARA PIE PLANO.	TRACCIÓN CERVICAL DE PUERTA DRIVE	\$ 560.26
	TRACCIÓN CUTÁNEA ORTIZ UNIVERSAL	\$ 1,050.94
	TRACCIÓN DE PIerna MEDIPAR UNIVERSAL	\$ 914.18
	TRACCIÓN DE PIerna DAONSA UNIVERSAL	\$ 904.08
	TRACCIÓN DE TOBILLO MEDIPAR UNIVERSAL	\$ 1,146.92
	ZAPATO VOLADO SUPER CONFORT	\$ 700.00
CORSET Y FAJAS.		

ATENTAMENTE

NATIVIDAD HERNANDEZ GARCIA

MATRIZ:

Venustiano Carranza No. 301 Esq. Andrés Sánchez Magallanes C.P. 86000 Z.P. 1 Tel. 314 00 82 Y 312 98 49  
ortopedia\_@hotmail.com Villahermosa, Tabasco.